

Análisis al Manejo que se Obtiene del Recaudo de Impuesto de Industria y Comercio en Villanueva Casanare

Anyi Vianey Ramírez Leguizamo

Kelly Johana Cavadia Medrano

Tutor: José Mauricio Herrera Martínez

Corporación Universitaria Rémington

Facultad De Ciencias Contables

Contaduría Publica

2025

Introducción

El impuesto de industria y comercio, es un tributo creado para los municipios de Colombia, con el fin de obtener recursos para gestionar el plan de desarrollo municipal, desempeñando un papel importante en el financiamiento de proyectos que contribuyan con el desarrollo económico en este caso el municipio Villanueva Casanare.

En Villanueva Casanare, este impuesto no solo contribuye a la sostenibilidad financiera del municipio, sino que también refleja la dinámica económica local y el desarrollo empresarial. A medida que Villanueva avanza en su proceso de crecimiento y modernización, es fundamental entender cómo se maneja el recaudo del ICA, así como los factores que influyen en su variabilidad.

Este análisis tiene como objetivo examinar el recaudo del impuesto de industria y comercio en Villanueva, para comprender mejor cómo se gestiona y se liquida este tributo, y a su vez se identifiquen oportunidades para optimizar su recaudo y esto contribuya con el mejoramiento municipal.

Análisis al Manejo que se Obtiene del Recaudo de Impuesto de Industria y Comercio en Villanueva Casanare

El ICA, comúnmente denominado impuesto de industria y comercio, es un impuesto tributario que está regulado desde las siguientes normas: se creó bajo la ley 14 de 1983, en razón del uso o utilización de la infraestructura municipal, después fue modificado por algunos de sus artículos en el decreto 1333 de 1986 y concluyo sus modificaciones en la ley 1819 de 2016, este impuesto ha tenido sus modificaciones, a raíz de las necesidades que se han venido presentado en el país y aplica a personas naturales como jurídicas, dependiendo la actividad económica y el tipo de contribuyente, cada municipio maneja sus propias reglamentaciones la cual deben ser estipuladas mediante acuerdos municipales, y publicados en el diario oficial.

Es un impuesto que recae sobre los ingresos brutos ordinarios originados como resultado de la práctica de actividades comerciales, industriales o de servicios, ya sea de manera directa o indirecta, de manera permanente o provisional, la cual se ajusta a las necesidades plasmadas en el Plan de Desarrollo de cada municipio mediante acuerdos generados por la administración municipal, en relación a lo anterior, la empresa deberá atender sus responsabilidades tributarias solo donde se realice la actividad económica, evitando así la doble imposición; es decir, pagar dos veces por el mismo ingreso. Así mismo, a dicho impuesto recae otros atributos o sobretasa, que algunos municipios en Colombia también lo contemplan entre sus acuerdos municipales, como lo son: tasa bomberil y avisos / tableros. El complementario de avisos y tableros se refiere a lo que se paga por la instalación de publicidad en el espacio público como vallas, tableros y emblemas, ubicados en la vía pública, en lugares

públicos o privados, o en cualquier clase de vehículo, visibles desde el espacio público.

(Casanare, 2024)

De acuerdo con Pedro Sarmiento, “la Constitución Política otorga autonomía a los municipios para la administración y gestión de este impuesto, dentro de los marcos legales nacionales. El Artículo 343 del Estatuto Tributario establece las reglas de territorialidad para la causación del ICA” (Sarmiento, 2024). Es decir, que la administración municipal tiene la potestad por medio del acuerdo municipal relacionar todo lo que conlleva al recaudo del mismo, y que luego pasara a ser sancionado por el Alcalde Municipal, cabe resaltar que dichos acuerdos son aprobados en su conformidad solo por administraciones municipales. Para el recaudo y control del impuesto, en el caso de Villanueva Casanare, es manejado y supervisado bajo la secretaria de hacienda, quien es el encargado de verificar que el acuerdo municipal número 014 que fue modificado el 06 de diciembre del año 2024; se cumpla a cabalidad.

En este documento se detallan todos los lineamientos a los que se deben de acoger las personas naturales o jurídicas, comenzando por definir su actividad económica; cabe resaltar que cada actividad ya sea industrial, comercial o de servicios tiene asignado un código CIIU, el cual fue creado por La Organización de Naciones Unidas (ONU), y que conforme a esto por medio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) se adaptó para Colombia, y al final este código CIIU va a ser el que determina sobre que tarifa se deberá liquidar el impuesto de industria y comercio.

Los municipios deben contar con altos ingresos y el recaudo de sus tributos es el método más fiable para que con los recursos adquiridos se puedan atender los intereses de sus habitantes. El ICA es uno tributo que se aplica a las personas naturales y jurídicas de

condición normal o especial, pero la eficiencia de su recaudo es osado por diversos elementos, como lo es la cultura de pago de sus ciudadanos, la normatividad tributaria que implemente la administración municipal, y desde luego, incentivar a la población de Villanueva Casanare a que se inscriban, declaren, presenten y paguen sus impuestos.

El impuesto de industria y comercio está conformado por varios elementos para que se cumpla dicho tributo, se declara con una **periodicidad anual**, se causa desde el momento en que inicie actividades que cumplan con las condiciones objetivas del gravamen, el **periodo gravable** por el cual se causa dicho impuesto es igual al año calendario inmediatamente anterior, donde se haya dado el **hecho generador** del impuesto de industria y comercio en este caso sea directa o indirectamente se haya dado el ejercicio de la actividad comercial, industrial o de servicios.

Dando un paréntesis a este tema cabe mencionar que las actividades para que el hecho generador se establezca, son de tipo comercial, como lo son compraventa, distribución de bienes o mercancías, siempre cuando estén estipuladas en el código del comercio; tipo industrial las que son dedicadas a la extracción, transformación y/o preparación de materiales o bienes; tipo servicios son labores o trabajos realizados sin que haya lugar a un contrato pero que genere contraprestación de la labor realizada.

Retomando nuevamente el tema de los elementos que dan pie para que se origine el impuesto de industria y comercio mencionados anteriormente, también cuenta con un **Sujeto Activo** que es el ente administrativo a cuyo favor se establece este impuesto, en este caso el Municipio Villanueva Casanare, **Sujeto Pasivo** son las personas naturales o jurídicas que

hacen que se dé el hecho generador, y una **Base Gravable** que como su nombre lo indica es la base total de los ingresos brutos ordinarios después de depurar los ingresos extraordinarios percibidos bien sea por exportaciones, venta de activos o descuentos especiales, y de acuerdo a la tarifa asignada por los estatutos municipales.

Es de suma importancia saber que también existen elementos que son claves a la hora de liquidar el impuesto ICA; como lo son casos especiales que se presentan de acuerdo a las necesidades del ente económico; una de ellas son las empresas que cuentan con varios establecimientos (Sucursales) dentro del mismo municipio, este tipo de reglas deben de liquidar su impuesto de manera universal, siempre y cuando se maneje la misma actividad económica, sino, en este caso de acuerdo a su actividad debe liquidar diferentes formularios por separado; también se encuentran las empresas con sedes en diferentes municipios, pero en este caso, si deben liquidar el impuesto de industria y comercio en cada uno de los municipios donde haya percibido dichos ingresos y bajo los acuerdos municipales propios de cada uno de los lugares donde se evidencien estas actividades tanto comerciales, industriales y/o de servicio.

Cuando existe empresas con sede fabril en un municipio y actividad comercial en otro, se procede a revisar si la empresa se dedica a la transformación de materiales, se declara donde se encuentre la fábrica, pero si su actividad es comercial, esta se debe declarar en el municipio donde se realice la comercialización o el evento.

Y así mismo, ocurre en el caso de las empresas comerciales, transporte y telefonías móviles, ellas les aplica el impuesto de industria y comercio donde se despache ya sea la

mercancía, se despachen buses o en el caso de las telefonías móviles es donde se haya originado el contrato de prestación de servicio.

En el municipio de Villanueva el recaudo de este tributo en mención, cubre el 20.38% total de los ingresos municipales, con el cual se abastece los diferentes proyectos que se contemplen con anticipación, y se aprecian en el plan de desarrollo municipal, estos ingresos y gastos del cual derivan de dicho tributo pueden ser contemplados en el acuerdo municipal 013 del 30 de Noviembre de 2024. (Casanare, 2024)

Este porcentaje de recaudo se establece desde los ingresos totales del municipio dividido de los ingresos recaudados para el impuesto de industria y comercio, no tiene como fin ningún proyecto que se alimente de estos recursos, sino es unificado en su totalidad a los gastos públicos ocasionados por el municipio en mención, además de ello cabe resaltar que cuando no se logra el recaudo en el tiempo estipulado, en el acuerdo 014 de diciembre de 2024, en su título VI; relaciona todo el régimen sancionatorio para aquellos contribuyentes que no se acogieron a los plazos establecidos por la administración municipal.

En Villanueva Casanare, los contribuyentes de impuesto Industria y Comercio cuentan con bastantes beneficios que presta el municipio para poder recaudar de la mejor manera y mucho más factible estos recursos, ya que como se había mencionado anteriormente, este recaudo se es utilizado para cubrir las necesidades del municipio en cuanto a sus habitantes, infraestructuras y vías primarias, secundarias, y aledañas. Etc.,

Uno de los beneficios más importantes, es el descuento por pronto pago; ya que motiva a la población Villanuevence a realizar el pago de una manera más pronta a la fecha esperada

establecida en el acuerdo municipal, y generando un recaudo más rápido de lo esperado garantizando que las obras establecidas en el plan de desarrollo municipal cuenten con los recursos necesarios y a tiempo para gestionarse.

Otro beneficio no menos importante es la base gravable especial que se da a empresas de tipo minorista, o actividades que se clasifiquen de forma especial, según acuerdo municipal, es pagar este tributo a una base menor a la común y más asequible para que aquellas personas naturales o jurídicas que contribuyen con el mejoramiento productivo del municipio en mención.

Cabe resaltar que las tarifas para pagos de impuesto de industria y comercio empiezan desde tres pesos M/CTE (\$3) por cada mil pesos M/cte (\$1.000) de ingresos obtenidos como lo son en actividades de enseñanza, y todo tipo de educación, hasta la tarifa más alta que es diez pesos M/CTE (\$10) por cada mil pesos M/cte (\$1.000) de ingresos recibidos por actividades como los son empresas de telecomunicaciones, construcción civil e hidrocarburos. Etc.

Además, también se debe tener en cuenta que en la liquidación del impuesto de industria y comercio se debe calcular y reportar en el mismo formulario, dicho recaudo indirecto a este tributo, como lo es la **sobretasa bomberil** que se toma del valor liquidado a pagar por el diez por ciento (10%) y así mismo liquidar **Avisos y Tableros** por el quince por ciento (15%) tomando también como base el valor liquidado a pagar del impuesto de industria y comercio, sus porcentajes se encuentra estipulados en el acuerdo municipal 014 del año 2024.

También es de hecho conocer que, así como se dan descuentos para contribuyentes que son cumplidos a la hora de querer tomar este beneficio, también hay los habitantes cuyo centro de atención no son estos tributos, y se hacen merecedores como bien lo dice el acuerdo municipal número 014 de 2024, a una sanción mínima por cualquiera de las causas que estipule el acuerdo. En el estatuto de rentas del municipio de Villanueva Casanare se estipula en su artículo 464, y demás, las faltas a las que se imponen las sanciones, de que tipo y bajo que monto se deben liquidar. (Sanchez, 2020)

En una breve descripción del régimen sancionatorio, este se causa a raíz de que se vence el plazo estipulado como se había mencionado anteriormente, la alcaldía municipal de Villanueva Casanare en cada fin de año presenta el calendario tributario que rige a partir del siguiente año, a su sanción y publicación. Después del plazo finalizado de recaudo normal, los pagos que se realicen incurren en sanción e intereses moratorios, la tasa de interés moratorio que se debe aplicar esta consagrada en el ART 635 del Estatuto Tributario, el cual dice “*Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos*”. (Estatuto Tributario, 2025).

Aparte de liquidar intereses moratorios, se debe liquidar la sanción: hay tres clases de sanciones, por corrección, por extemporaneidad, y sanción por inexactitud, cada una tiene un proceso de liquidación diferente al momento de proceder al pago, la sanción mínima es de Diez (10) UVT (Unidad De Valor Tributario) que para el año 2025 quedo establecido a valor de cuarenta y nueve mil setecientos noventa y nueve pesos (\$49.799), es decir que a pesar de

que al momento de liquidar la sanción de por debajo del valor mínimo, se debe de pagar la sanción mínima, si ya esta supera el monto de la sanción mínima entraría a pagar su totalidad y acogerse a los beneficios de reducción de sanción anteriormente mencionados.

La sanción por extemporaneidad en si se da en el momento que el contribuyente no hace su liquidación y pago del impuesto de industria y comercio antes de la fecha máxima de presentación estipulada previamente en el acuerdo municipal de Villanueva Casanare, pero para efectos de liquidación de sanción existen dos tarifas a las cuales debe de acogerse; la primera seria por extemporaneidad en la presentación pero voluntaria, la cual según el Art. 641 del Estatuto Tributario establece que es del 5%, la segunda seria por extemporaneidad previo emplazamiento, la cual según el Art. 642 del Estatuto tributario establece que su tarifa para liquidar la sanción es del 10%.

Conclusiones

Al finalizar este artículo se concluye, que el recaudo del impuesto de industria y comercio en Villanueva Casanare es un recurso fundamental que permiten la ejecución de proyectos que contribuyen al desarrollo económico y social del municipio.

En la normatividad tributaria de Villanueva Casanare se encuentra estipulado en el Estatuto de Rentas Municipales, características semejantes a los tributos que se manejan a nivel nacional, con los elementos y requisitos indispensables para su liquidación, bases gravables, tarifas, incentivos, adelantos a manera de recaudo anticipado para beneficio de los contribuyentes, además el impuesto de aviso y tableros.

El análisis del manejo del recaudo de impuesto de industria y comercio en Villanueva Casanare, revela que hay oportunidades de mejora en la gestión de la información y la documentación, la capacitación y asistencia técnica, la implementación de un sistema de inspecciones y auditorías y el fomento de la cultura tributaria. Es importante implementar medidas para mejorar la eficiencia y eficacia en el recaudo de impuesto de industria y comercio para garantizar la sostenibilidad del sistema tributario y el desarrollo económico de la región.

Referencias

Casanare, A. M. (30 de 12 de 2024). Obtenido de

https://villanuevacasanare.micolombiadigital.gov.co/sites/villanuevacasanare/content/files/001740/86976_acuerdo-municipal-no-0132024-por-medio-del-cual-seexpide-el-presupuesto-general-de-rentas-y-recursos-de.pdf

Casanare, A. M. (06 de 12 de 2024). Obtenido de

https://villanuevacasanare.micolombiadigital.gov.co/sites/villanuevacasanare/content/files/001745/87209_estatuto-de-rentas-del-mu.pdf

Estatuto Tributario. (2025). Obtenido de <https://estatuto.co/>

Sanchez, C. (05 de 02 de 2020). Obtenido de

<https://www.colombiaagil.gov.co/tramites/intervenciones/impuestos-de-industria-comercio-avisos-y-tabl-10>

Sarmiento, P. (26 de Septiembre de 2024). Obtenido de

<https://www.bancolombia.com/negocios/actualizate/legal-y-tributario/ABC-impuesto-industria-comercio#:~:text=De%20acuerdo%20con%20Pedro%20Sarmiento,de%20los%20marcos%20legales%20nacionales.>

